



Junta Nacional de Justicia

PRUEBA P1

Se atribuye al Banco Multinacional BMV el haber implementado un sistema de apertura de cuentas bancarias de muy alto riesgo, al solo exigir el número telefónico del usuario para su apertura. Ello generó que en ciertas ciudades del país se abrieran cientos de cuentas bancarias que fueron utilizadas para ocultar y luego transferir mucho dinero proveniente de la minería ilegal. El Ministerio Público descubrió que la política en mención fue implementada y promovida por el Gerente General del Banco, quien consideró que esta política reactivaría el sistema financiero y los beneficiaría. Se condenó al Gerente General por el delito de lavado de activos en su modalidad de ocultamiento, por estos hechos. La defensa del Gerente General argumentó que él no tenía la posición de garante de evaluar la licitud del dinero ingresado en esas cuentas.

1. ¿Existe responsabilidad penal sobre el Gerente General por el delito de lavado de activos?
 - a. No, no puede responder penalmente por el uso indebido que hubiere recaído sobre el sistema propuesto y aprobado por él, toda vez que no es parte de sus competencias.
 - b. Sí, responde penalmente por el ilícito imputado a su persona, aun cuando la supervisión no era parte de sus competencias, debido a que él incumplió sus deberes, al evitar que sus subordinados realicen una adecuada supervisión.**
 - c. No, su posición de garante no incluía una verificación o revisión sobre el origen de los fondos depositados, aun cuando él pudiera haberlo presumido por parte de sus subordinados.
 - d. Sí, si bien existe una delegación de competencias sobre los otros Gerentes inferiores, él mantiene un deber residual de supervisión y responde por la política propuesta y aprobada por él.
2. ¿Cuál es la opción válida sobre el delito fuente en el presente caso?
 - a. Para señalar la naturaleza ilícita, no se requiere acreditar la existencia de un delito previo.
 - b. Se requiere una acreditación efectiva sobre la comisión del delito fuente para imputar el conocimiento sobre el origen ilícito del dinero.
 - c. Se requiere necesariamente un punto de partida objetivo, por el cual se pueda determinar la naturaleza del ilícito que produjo el dinero.**
 - d. No se permite la variación y/o modificación del delito fuente durante el desarrollo de las investigaciones, pues esta recae sobre los actos de lavado.

-- FIN DEL CASO --

A raíz de una denuncia por violencia psicológica interpuesta por dos menores de edad y su madre en contra de la figura paterna de esa familia, se dispuso la toma de la declaración de las menores en Cámara Gesell. Sin embargo, durante el análisis de los Informes y de las Actas de entrevista en Cámara Gesell, se descubrió que existían serias incongruencias entre



el testimonio brindado por la madre en un inicio y la declaración posterior de las menores de edad. El relato de las menores agregaba nuevos hechos, escalando la imputación en contra de su padre a nuevos niveles, pero olvidaba de mencionar hechos muy relevantes que había descrito su madre en la denuncia inicial. Asimismo, presentaban contradicciones sobre las circunstancias que rodearon los hechos que fueron objeto de imputación en el presente caso.

3. ¿Se deben considerar como certeras y creíbles las declaraciones de las menores?

- a. No, las menores no han presentado elementos de convicción que sustenten sus afirmaciones.
- b. **No, incumplen las garantías de certeza de verosimilitud y persistencia en la incriminación sobre el relato de las víctimas o testigos.**
- c. No, presentan algunas incongruencias con su testimonio anterior que no se condicen con un relato fiel y creíble.
- d. No, se puede presumir la manipulación del testimonio o un relato ficticio.

4. ¿Existe alguna circunstancia que pueda influenciar el testimonio de las menores?

- a. La madre podría ejercer coacción sobre las menores para que declaren en contra de su padre.
- b. El relato muestra un escalamiento de hechos delictivos con la finalidad de perjudicar al padre, por indicación de la madre.
- c. Existiría una alienación parental por parte de la madre sobre las menores con efectos negativos sobre la condición jurídica del padre.
- d. **Todas son situaciones posibles que puedan influenciar el testimonio de menores.**

-- FIN DEL CASO --

Un trabajador murió de covid en el 2021 y su familia recibe la asesoría de un abogado que les convence de que pueden recibir una indemnización de la empresa donde laboraba. Para ello les pide la historia médica donde figura que ingresó con covid a la clínica donde 10 días después falleció y un poder general (inscrito en registros públicos) para demandar daños y perjuicios (daño moral), pidiendo que el covid sea considerado una enfermedad profesional (el trabajador atendía al público en un banco y por ello tenía contacto con los clientes). La empresa contesta la demanda cuestionando la competencia del juez laboral para ver este tema y alegando que no hay forma de determinar si el trabajador se contagió en la empresa o en otro lugar. Con su apelación presenta el certificado de defunción.

5. En este caso:

- a. El abogado no puede demandar por poder en un proceso laboral.
- b. El juez laboral no es competente para ver indemnizaciones de tipo civil.
- c. **El juez laboral es competente para ver indemnizaciones por daño moral en las que se discuta si fueron generadas en el desempeño laboral.**



Junta Nacional de Justicia



d. El juez competente para ver esta pretensión es el juez de paz letrado.

6. De otro lado:

a. La historia médica es un documento personal que no puede presentarse en un proceso laboral.

b. La prueba presentada por la empresa no debe ser admitida.

c. La prueba presentada por la empresa puede ser admitida si fue recién obtenida.

d. **No existen excepciones para la presentación de pruebas: ellas deben ofrecerse con la demanda y la contestación.**

-- FIN DEL CASO --

Un trabajador recibe varios beneficios en especie de su empresa (descuentos en restaurantes, vales de consumo en supermercados, tarifa preferencial en el gimnasio, canasta de fiestas patrias y navidad) pero en su boleta de pago ve que le descuentan esos conceptos y a precios de mercado, cuando él sabe que a la empresa esos productos le cuestan menos. Entonces decide demandar para que le devuelvan estos montos "indebidamente descontados". Para ello solicita se oficie a la Sunat para que señale los verdaderos montos gastados por la empresa y que, con ello, le devuelvan lo que indebidamente le descuentan. La empresa indica que este no es un tema laboral y que no puede devolver lo que efectivamente el trabajador ha recibido y consumido, cosa que es verdad.

7. En este caso:

a. La demanda debe ser presentada previamente en la vía administrativa tributaria.

b. Las remuneraciones en especie no requieren figurar en la planilla ni en la boleta de pago.

c. El juez puede subsanar lo demandado y precisar los puntos controvertidos en la audiencia de juzgamiento.

d. **El juez puede subsanar lo demandado y precisar los puntos controvertidos en la audiencia de conciliación.**

8. De otro lado, la diferencia legal entre conceptos remunerativos y no remunerativos supone que:

a. los primeros siempre son computables para todos los beneficios y los segundos no.

b. **No siempre los primeros son computables para todos los beneficios porque también debe verse si son regulares o no.**

c. Los conceptos no remunerativos no pueden entregarse regular o periódicamente.

d. Si un concepto no remunerativo se entrega por dos años consecutivos se vuelve remunerativo.



Junta Nacional de Justicia



-- FIN DEL CASO --

Edward acaba de interponer una demanda de amparo por una supuesta afectación a derechos fundamentales que se originó con dos resoluciones judiciales que le negaron la posibilidad de acceder al incremento salarial y pensionable. Edward señala que dichas resoluciones afectarían los derechos a la igualdad ante la ley, a la tutela procesal efectiva, a la remuneración y a la pensión. Indica que una sentencia de fecha 14 de octubre de 2022 declaró infundada en todos sus extremos la demanda contencioso-administrativa que interpuso solicitando que se acate y se dé cumplimiento a lo dispuesto en un Decreto de Urgencia 001 y, por ende, que se emitan las respectivas resoluciones reconociendo las remuneraciones pensionables; y la sentencia de fecha 5 de mayo de 2024, que confirmó la Resolución. La fundamentación de los jueces en primer y segundo grado se basaron en señalar que el Decreto de Urgencia 001 nunca entró en vigencia, lo cual fue constatado.

9. Si usted es un Juez Superior integrante de la Sala a cargo del proceso iniciado con la demanda de amparo, propondría a la Sala:

- a. Declarar la improcedencia de la demanda porque no cabe presentar amparo contra una resolución judicial.
- b. **Declarar la improcedencia de la demanda, al considerar que lo alegado no se refiere al contenido constitucionalmente protegido de los derechos invocados.**
- c. Declarar la improcedencia de la demanda porque no se agotaron las vías previas.
- d. Declarar la improcedencia de la demanda por falta de legitimidad activa.

10. Respecto al mismo caso, ¿Cuál es el plazo para interponer la demanda que indica el Nuevo Código Procesal Constitucional?

- a. El plazo para interponer la demanda es de sesenta días hábiles y se inicia con la notificación de la resolución que tiene la condición de firme.
- b. El plazo para interponer la demanda es de sesenta días calendario y se inicia con la notificación de la resolución que tiene la condición de firme.
- c. El plazo para interponer la demanda es de treinta días calendario y se inicia con la notificación de la resolución que tiene la condición de firme.
- d. **El plazo para interponer la demanda es de treinta días hábiles y se inicia con la notificación de la resolución que tiene la condición de firme.**

-- FIN DEL CASO --

El 13 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial EL Peruano el Decreto Supremo N° 042-2024-PCM que proroga, por sesenta días más, el estado de emergencia en la provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad, por persistir la grave amenaza al orden interno por el incremento del accionar criminal y la inseguridad ciudadana, derivado del aumento de los delitos de hurto, robo agravado, homicidios, sicariato, extorsión, secuestro, minería ilegal y delitos conexos en la provincia antes mencionada del departamento de La Libertad. Durante este periodo la PNP mantiene el control de orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas



Junta Nacional de Justicia



y se restringen los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Dicha prórroga no ha sido bien recibida por toda la población, pues consideran que la declaración de la excepcionalidad constitucional no ha contribuido a mejorar la situación de inseguridad ciudadana en la que vive la ciudad de Trujillo. Asimismo, consideran que el grave deterioro de la seguridad ciudadana en Trujillo no es una situación excepcional e imprevisible que demande la declaración de la excepcionalidad constitucional, y que se están restringiendo de forma inconstitucional sus derechos fundamentales, empleando el estado de emergencia para encubrir la ineficacia del Estado en el cumplimiento de sus funciones de investigación y prevención del delito. Este sentir compartido ha sido asumido por la Defensoría del Pueblo que ha presentado una demanda de acción popular contra el Decreto Supremo N° 042-2024-PCM, por ser un decreto de carácter general del Poder Ejecutivo que infringe la Constitución.

11. Si usted es un Juez Superior integrante de la Sala a cargo del proceso iniciado, propondría a la Sala:
 - a. Declarar inadmisibles porque no corresponde a los jueces constitucionales cuestionar la declaración de estado de emergencia o de sitio.
 - b. **Declarar la procedencia de la demanda para deliberar sobre el petitorio, porque la Constitución no prohíbe el control de la declaración de excepcionalidad constitucional a través del proceso de acción popular.**
 - c. Declarar la improcedencia de la demanda porque la Constitución prohíbe el control de la declaración de excepcionalidad constitucional a través del proceso de acción popular.
 - d. Declarar la improcedencia de la demanda por falta de legitimidad activa.
12. Respecto al mismo caso, ¿Cuál es el plazo para interponer la demanda que indica el Nuevo Código Procesal Constitucional?
 - a. **El plazo para interponer la demanda es de cinco años contados desde el día siguiente de la publicación de la norma.**
 - b. El plazo para interponer la demanda es cinco meses contados desde el día siguiente de la publicación de la norma.
 - c. El plazo para interponer la demanda es de treinta días calendario desde el día siguiente de la publicación de la norma.
 - d. El plazo para interponer la demanda es de seis años contados desde el día siguiente de la publicación de la norma.

-- FIN DEL CASO --



Junta Nacional de Justicia



13. De los derechos sociales y económicos (Marque la respuesta incorrecta).

- a. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.
- b. El concubinato es la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable.
- c. **La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación. La participación en el proceso educativo corresponde al docente.**
- d. El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

-- FIN DEL CASO --

14. De acuerdo con el artículo 12 **Libertad de Conciencia y de Religión** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es correcto afirmar:

- a. Nadie puede ejercer religión distinta a la religión oficial del país del cual forma parte el ciudadano.
- b. Los padres y en su caso los tutores tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban única y exclusivamente una educación católica.
- c. **Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.**
- d. El ejercicio de la libertad de conciencia es irrestricto sin importar la afectación a terceros.

-- FIN DEL CASO --

Luego de seguir un proceso de usucapión contra la Comunidad Campesina de Tabaloso, la agricultora Luisa López fue declarada propietaria de un inmueble no inscrito ubicado en la localidad de San Martín. La actora alegó tener de buena fe, posesión continua, pacífica,



Junta Nacional de Justicia



publica y como propietaria de dicho inmueble desde el mes de julio de 2018 al mes de agosto de 2023. Posteriormente, la Comunidad Campesina interpuso una demanda de reivindicación, alegando que no fue debidamente notificada en el precitado proceso. Además, ofreció como medios probatorios su título de propiedad expedido desde tiempos inmemoriales por la Municipalidad Provincial, recibos de pago de impuestos y, además, copias de la demanda de desalojo por ocupación precaria que interpuso contra Luisa López en el mes de agosto de 2020. El juzgado de primera instancia declaró fundada la demanda debido a la probada mala fe de la demandada Luisa López.

15. Interpuesto el recurso de apelación y si usted es un Juez Superior integrante de la Sala a cargo del proceso iniciado con la referida demanda, cuál sería el sentido de su voto:

- a. Confirmar la sentencia apelada por cuanto la poseedora de mala fe no cumplió los requisitos legales.
- b. Revocar la sentencia apelada y declara infundada la demanda.**
- c. Anular el proceso de usucapión seguido contra la Comunidad sin haberla notificado con arreglo a ley.
- d. Anular la sentencia apelada y disponer que el juzgado emita nuevo fallo teniendo en consideración el plazo de prescripción adquisitiva aplicable al caso.

16. ¿Cuál es el plazo para adquirir por prescripción sin buena fe?

- a. 5 años
- b. 10 años**
- c. 30 años
- d. No es posible.

-- FIN DEL CASO --

Ana Aliaga interpone demanda de reivindicación contra Bernardo Buendía quien ocupa sin título y de manera precaria el inmueble de su propiedad. Ofrece como medio probatorio el título de propiedad debidamente inscrito. El demandado ofrece como medio probatorio un contrato de arrendamiento suscrito por un tercero que también había tenido registrado título de propiedad sobre dicho bien inmueble. El juzgado de primera instancia declaró fundada la demanda considerando que la demandante había acreditado su título de propiedad y, había quedado acreditado que el demandado conocía que el derecho del tercero que le cedió la posesión había sido anulado por sentencia firme debidamente inscrita y que la respectiva demanda de nulidad había sido anotada con anterioridad a la fecha cierta de su contrato de arrendamiento -aunque posterior a la que figuraba en el documento que plasmaba el respectivo alquiler-, por lo cual carecía de título que justifique su posesión.

17. La sentencia es apelada por el demandado y usted es un Juez Superior integrante de la Sala a cargo del proceso iniciado con la referida demanda, cuál sería el sentido de su voto:



Junta Nacional de Justicia



a. **Confirmar la sentencia de primera instancia.**

- b. Revocar la sentencia de primera instancia y declarar infundada la demanda.
- c. Anular la sentencia de primera instancia por indebida motivación y ordenar nuevo fallo.
- d. Revocar la sentencia de primera instancia y declarar improcedente la demanda por cuanto debía haberse demandado un desalojo por ocupación precaria.

18. Con relación al principio de fe registral en el caso mencionado:

- a. El derecho a la posesión no requiere ampararse en la fe registral.
- b. El derecho de posesión amparado en documento privado se considera válido en tanto no se declare judicialmente su nulidad.

c. **La oposición de un derecho de posesión al derecho de propiedad de un tercero con título inscrito debe ser amparada en la fe registral.**

- d. El derecho de reivindicar solo requiere que el propietario cuente con título de propiedad inscrito en los Registros Públicos.

-- FIN DEL CASO --

En un remate privado al martillo de camionetas pick up en buen estado publicitado y organizado por la empresa Quality Cars, Alberto Armas se adjudica una camioneta pick up por la suma de 100 mil soles. Al momento de la entrega y cancelado el precio del bien subastado, el vehículo entregado difiere del que se adjudicó y el motor está severamente dañado. Realizado el reclamo a la empresa Quality, ésta le contesta que en los remates los bienes se venden “donde están y como están”, por lo cual no tenía derecho a reclamo alguno.

Alberto se siente estafado e interpone contra Quality Cars una demanda civil de nulidad de acto jurídico y pago de daños y perjuicios por 120 mil soles, más costas y costos. En primera instancia se declara infundada la demanda por cuanto el contrato de compraventa por adhesión suscrito indicaba que los bienes subastados se vendían “donde están y como están”.

19. Si usted es un Juez Superior integrante de la Sala a cargo del proceso iniciado con la referida demanda, cuál sería el sentido de su voto:

- a. Confirmar la sentencia apelada que declaró infundada la demanda.
- b. **Revocar la sentencia apelada y declarar fundada la demanda en todos sus extremos.**
- c. Declarar improcedente la demanda y remitir los actuados al Ministerio Público para el inicio de las investigaciones por la presunta comisión de un delito de estafa.
- d. Ninguna de las anteriores.



Junta Nacional de Justicia



20. El abogado de Alberto, ¿qué otra acción podría haber interpuesto?:

- a. Acción redhibitoria por vicios ocultos
- b. Acción *cuanti minoris*
- c. a y b son correctas
- d. **Ninguna de las anteriores**

-- FIN DEL CASO --

Un ciudadano belga, Maurice, conoce a una dama oriunda de la ciudad de Cusco, Beatriz, en una discoteca de dicha ciudad. Luego de convencerla para tener intimidad logra conducirla a su alojamiento y tiene un acceso carnal violento con ella, traducido en la utilización de esposas, látigos y otra serie de instrumentos, los cuales usados contra la señorita le generan lesiones en el cuerpo y rostro. Sin embargo, ella señala que -en ningún momento- le dijo expresamente a Maurice, que no usara dichos elementos.

Un mes después Beatriz descubre que está embarazada y es convencida por Maurice de abortar, pues tenía apenas semanas de embarazo. Cabe señalar que en Bélgica se puede abortar libremente hasta los 3 meses.

21. ¿Comete Maurice el delito de lesiones en agravio de Beatriz?

- a. Sí, porque le causó lesiones con los instrumentos señalados, los cuales no forman parte de una práctica sexual normal.
- b. **No, pues estamos frente a un caso de imputación a la víctima, la cual forma parte del riesgo permitido.**
- c. No, porque no sabía que en el Perú no se podían sostener dichas prácticas.
- d. Sí, porque no interesa el consentimiento de Beatriz, sino la utilización de los objetos.

22. Respecto del aborto: ¿La conducta de Maurice es punible?

- a. No, aplicándose un error de comprensión culturalmente condicionado.
- b. **No, aplicándose un error de tipo.**
- c. Sí, porque el aborto es un delito incluso en Bélgica.
- d. Sí, porque la ley peruana no permite el aborto.

-- FIN DEL CASO --



Junta Nacional de Justicia



23. Sobre las opiniones consultivas solicitadas ante la Corte IDH, es correcto afirmar:

- a. Son sentencias no vinculantes con relación a un caso específico sometido a su jurisdicción.
- b. **Son solicitudes de opinión consultiva previstas en el artículo 64.1 de la Convención, a través de las cuáles se formulan preguntas específicas sobre las cuáles se busca obtener una opinión de la Corte. Es propia de la función consultiva de la Corte IDH.**
- c. Son opiniones sobre la legislación interna de cada Estado parte las mismas que son resueltas por la CIDH.
- d. Son sentencias vinculantes que se incorporan a la jurisprudencia del Estado del Perú.

-- FIN DEL CASO --

24. Con relación a la supervisión de cumplimiento de sentencias, es correcto afirmar:

- a. **La supervisión de las sentencias y demás decisiones de la Corte se realizará mediante la presentación de informes estatales y de las correspondientes observaciones a dichos informes por parte de las víctimas o sus representantes. La Comisión deberá presentar observaciones al informe del Estado y a las observaciones de las víctimas o sus representantes.**
- b. Las sentencias emitidas por la Corte IDH no son sometidas a supervisión en ningún caso.
- c. La supervisión de las sentencias y demás decisiones de la Corte, se realiza de manera aleatoria dentro de un periodo de cuatro (4) años.
- d. Los Estados sometidos a la jurisdicción de la Corte deciden qué sentencias o decisiones de la Corte serán sometidas a supervisión.

-- FIN DEL CASO --

Phiero es un individuo que siempre se sintió mujer, por lo que a sus 30 años decide realizarse la operación de cambio de sexo, convirtiéndose en Phierina, una mujer trans, la cual se siente atraída por las mujeres. Luego de su transformación, se empareja con Roberta Lin, otra chica trans que también es parte su círculo social.

Cierto día, ambas mujeres trans tienen una discusión por los celos de Roberta, la cual sostiene que su pareja no le da su lugar, ni la respeta, debido a que esta última saluda a personas del género masculino con un beso en la mejilla y los mira lascivamente. Los celos de Roberta llegaron a tal punto que, durante la noche, sacó un arma de fuego que había sustraído en sus épocas de militar en el ejército y le disparó a Phierina, acabando con su vida.



Junta Nacional de Justicia



25. ¿Nos encontramos frente a un delito de feminicidio?

- a. Sí, bajo los enfoques de género, se debe considerar que existe una condición igual de mujer y mujeres trans por su vulnerabilidad.
- b. Sí, estamos frente a un homicidio cometido por un hombre biológico.
- c. No, el delito de feminicidio sanciona la muerte de una mujer, no de una mujer trans.
- d. **No, el feminicidio recrimina la muerte de una mujer por su condición de tal, y no permite su asimilación con la identidad sexual.**

-- FIN DEL CASO --

26. ¿Es posible atenuar la pena a aplicarle sobre la base de alguna causal?

- a. No, no es posible de ninguna manera.
- b. Sí, si tenemos en cuenta su condición de persona trans y lo duro se su presencia en sociedad.
- c. **Sí, si tenemos en cuenta el estado psicológico de la persona al cometer el delito.**
- d. No, teniendo en cuenta las circunstancias de ferocidad que rodearon la muerte de la mujer.

-- FIN DEL CASO --

Un sindicato mayoritario demanda la nulidad de los convenios colectivos celebrados por los dos otros sindicatos minoritarios del ámbito que comparten. El sindicato mayoritario aún no firma su convenio, pero la empresa ha firmado con los otros dos sindicatos, a pesar de ser minoritarios y a pesar de haber presentado sus pliegos de manera posterior a la del mayoritario. Este considera que la empresa está realizando actos anti sindicales; la empresa y los sindicatos consideran que no está prohibido que puedan firmar convenios colectivos, más aún si el mayoritario no ha recogido la mayoría de sus propuestas. El mayoritario dice que esto es ilegal porque contraviene su derecho a representar a todos los del ámbito.

27. En este caso:

- a. **El sindicato mayoritario tiene razón y deben anularse los convenios colectivos.**
- b. El sindicato mayoritario no tiene razón pues no hay norma que prohíba que los sindicatos minoritarios puedan seguir negociando y firmando convenios colectivos.
- c. Estamos ante un caso de conflicto de normas que debe resolverse con el principio de condición más favorable.
- d. Los convenios colectivos tienen fuerza de ley y una vez firmados no pueden ser anulados, ni siquiera por un juez.



Junta Nacional de Justicia



28. De otro lado, ser legalmente una organización mayoritaria en un ámbito determinado:
- Supone tener capacidad negocial exclusiva.
 - No da ventaja legal alguna.
 - Supone tener legitimidad negocial excluyente.**
 - Permite obtener automáticamente cuotas sindicales de todos los trabajadores representados, sean sindicalizados o no.

-- FIN DEL CASO --

29. ¿Cuál de los siguientes enunciados es incorrecto?:

- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.
- Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.**
- El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley. Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley. Los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal.

-- FIN DEL CASO --

30. En relación con los principios de la administración de justicia regulada en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, marque el enunciado incorrecto:

- La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la electoral. No hay proceso judicial por comisión o delegación.**
- La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de



Junta Nacional de Justicia

excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

- c. La pluralidad de la instancia
- d. El principio de no ser penado sin proceso judicial

-- FIN DEL CASO --

Un trabajador fue despedido de una empresa porque según su comité de intervención contra el hostigamiento sexual, cometió un acto de acoso sexual contra una trabajadora de una contratista. El trabajador impugnó judicialmente su despido (reclamó que fue víctima de un despido fraudulento) pero perdió en las dos instancias. Presentó casación pero fue declarada improcedente. Como el trabajador piensa que todo esto es injusto, ha presentado una acción de amparo señalando que en el proceso judicial se han vulnerado diversos derechos constitucionales, en especial su derecho a la presunción de inocencia porque todo el acoso se acredita solamente con la versión de la víctima. Usted debe resolver el amparo.

31. En este caso:

- a. El amparo es improcedente para revisar temas laborales.
- b. El amparo contra resoluciones judiciales no está previsto en las normas laborales.
- c. **El amparo también puede revisar temas laborales.**
- d. El amparo también puede revisar temas laborales y prevé una estación probatoria.

32. De otro lado:

- a. El hostigamiento sexual no es una causal justificada de despido.
- b. La autoridad de trabajo debe aprobar los procedimientos de investigación de actos de hostigamiento sexual.
- c. Ante una denuncia de hostigamiento sexual se debe cambiar de lugar de trabajo a la persona denunciante.
- d. **Ante una denuncia de hostigamiento sexual se puede cambiar de lugar de trabajo a la persona denunciada.**

-- FIN DEL CASO --

La congresista Esther Gonzales tiene una larga trayectoria como activista LGTBI+ y, como ha venido haciéndolo en los últimos veinte años, ha participado de la marcha del orgullo LGTBI+, con la misma alegría y desenfado que la caracteriza. Sin embargo, este año, debido a su participación en uno de los carros del desfile y también como oradora, fue denunciada por varios de sus compañeros ante la Comisión de Ética del Congreso de la República. Se la



Junta Nacional de Justicia



acusa de hacer “escándalo público y transmitir una idea errada de las labores de los congresistas” y se le pide que se le sancione con suspensión por ciento veinte días.

La congresista Gonzales considera que tal acusación ante la Comisión de Ética constituye en sí misma una forma de lesionar sus derechos fundamentales al libre desarrollo de su personalidad y a la igualdad y no discriminación por razón de género. Sin embargo, esta consideración se vuelve una certeza cuando dicha Comisión emitió su segunda resolución declarando procedente la denuncia presentada contra Esther Gonzales y la ha citado a ejercer su derecho de defensa. Frente a dicha situación la congresista ha presentado una demanda de amparo contra la Comisión de Ética, para la defensa de sus derechos fundamentales.

33. Como juez Superior, integrante de la Sala a cargo del proceso de amparo, propondría a la Sala:

a. **Declarar la improcedencia de la demanda dado que no existe una resolución firme de la Comisión de Ética del Congreso de la República.**

b. Declarar improcedente la demanda, al considerar que lo alegado no se refiere al contenido constitucionalmente protegido de los derechos invocados.

c. Declarar la improcedencia de la demanda porque no se agotaron las vías previas.

d. Declarar la improcedencia de la demanda por falta de legitimidad activa.

34. ¿Cuáles serían los derechos fundamentales que estarían involucrados en el caso?

a. **El derecho a la identidad y a la igualdad y no discriminación.**

b. El derecho a la igualdad y no discriminación.

c. El derecho de defensa y al libre desarrollo de la personalidad.

d. El derecho al libre desarrollo de la personalidad.

-- FIN DEL CASO --

35. Con relación a las reglas para el ejercicio de la prueba de oficio, establecidas por el X Pleno Casatorio Civil, señale usted la afirmación incorrecta:

a. El artículo 194 del Código Procesal Civil contiene un enunciado legal que confiere al juez un poder probatorio con carácter de facultad excepcional y no una obligación; esta disposición legal habilita al juez a realizar prueba de oficio, cuando el caso así lo amerite, respetando los límites impuestos por el legislador.

b. El juez fijará los puntos controvertidos con precisión y exhaustividad. Los cuales no deben ser una mera descripción de las pretensiones procesales postuladas en el proceso.

c. El juez de primera o segunda instancia, en el ejercicio y trámite de la prueba de oficio deberá cumplir de manera obligatoria con los siguientes límites: a) excepcionalidad;



Junta Nacional de Justicia



b) pertinencia; c) fuentes de pruebas; d) motivación; e) contradictorio; f) no suplir a las partes; y, g) en una sola oportunidad.

d. En primera instancia, si el proceso es escrito, el juez podrá utilizar las pruebas de oficio en la audiencia preliminar, excepcionalmente en la audiencia de pruebas; en los procesos sujetos a oralidad se hará al terminar la práctica de las pruebas admitidas, excepcionalmente antes de la sentencia.

36. Sobre el régimen de la tutela de menor que establece el Código Civil, es cierto que no pueden ser tutores:

a. Los menores de edad. Si fueran nombrados en testamento o por escritura pública, ejercerán el cargo cuando lleguen a la mayoría.

b. Los que tengan en un pleito propio, o de sus ascendientes, descendientes o cónyuge, interés contrario al del menor, a menos que con conocimiento de ello hubiesen sido nombrados por los padres.

c. Los que fueron destituidos de la patria potestad.

d. Todas las alternativas son correctas.

-- FIN DEL CASO --

37. Con relación al derecho de posesión, es cierto que:

a. No es poseedor quien, encontrándose en relación de dependencia respecto a otro, conserva la posesión en nombre de éste y en cumplimiento de órdenes e instrucciones suyas.

b. El poseedor no puede adicionar a su plazo posesorio el de aquel que le transmitió válidamente el bien.

c. En la coposesión, cada poseedor puede ejercer sobre el bien actos posesorios, incluso cuando signifiquen la exclusión de los demás.

d. La posesión ilegítima es de buena fe cuando el poseedor expresa de manera indubitable que no tenía por intención causar daño a terceros.

-FIN DEL CASO-

38. Sobre el régimen general de los contratos en el Código Civil, es cierto que:

a. La discrepancia secundaria entre las partes se integra a las cláusulas del contrato como condición suspensiva.

b. No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.



Junta Nacional de Justicia



- c. La rescisión se declara judicialmente. Los efectos de la sentencia se retrotraen al momento de la interposición de la demanda.
- d. Las cláusulas generales de contratación del sector público son aprobadas por el congreso de la república y son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas.

--FIN DEL CASO--

En el mes de enero de 2022 Serafina Solís interpone demanda de prescripción adquisitiva de dominio contra el Club de Playa Señoritas, alegando que desde el mes de octubre de 2016 ostenta de buena fe la posesión continua, pacífica, pública y como propietaria, del inmueble sito en el Malecón El Silencio # 100, Punta Hermosa, al haberle sido otorgada la posesión por el club demandado para que se encargue de su guardianía, conforme acredita con los recibos de luz y agua que adjunta a su demanda. En su labor de guardianía siempre obro con rectitud y lealtad y tiene diversas constancias donde se le felicita por su labor desempeñada. En primera Instancia el juzgado declaró fundada la demanda al haber acreditado la actora que tuvo la posesión requerida por ley por un plazo de casi 6 años. El club demandado interpuso recurso de apelación.

- 39. Si usted es un Juez Superior integrante de la Sala a cargo del proceso iniciado con la referida demanda, cuál sería el sentido de su voto:
 - a. Confirmar la sentencia por los haber acreditado la actora la posesión requerida por ley.
 - b. **Revocar la sentencia y declarar infundada la demanda por la relación de dependencia.**
 - c. Anular la sentencia y ordenar al juzgador la actuación de mayores medios probatorios.
 - d. Anular lo actuado y declarar improcedente la demanda por falta de legitimidad para obrar.
- 40. ¿Cuál es el plazo para adquirir por prescripción de buena fe?
 - a. **5 años**
 - b. 10 años
 - c. 20 años
 - d. 30 años

--FIN DEL CASO--